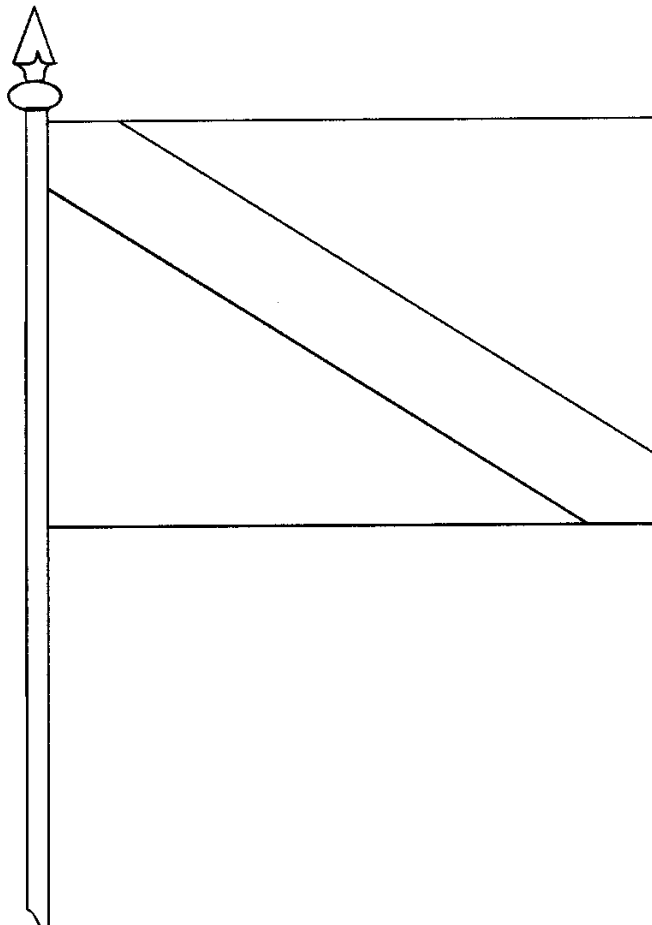


ANEXO II



ORDEN de 23 de febrero de 1996, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Carbajo.

El Ayuntamiento de Carbajo ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 14 de julio y 21 de diciembre de 1995, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Constan en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 17 de octubre de 1995 y 16 de febrero de 1996

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adop-

ción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

DISPONGO

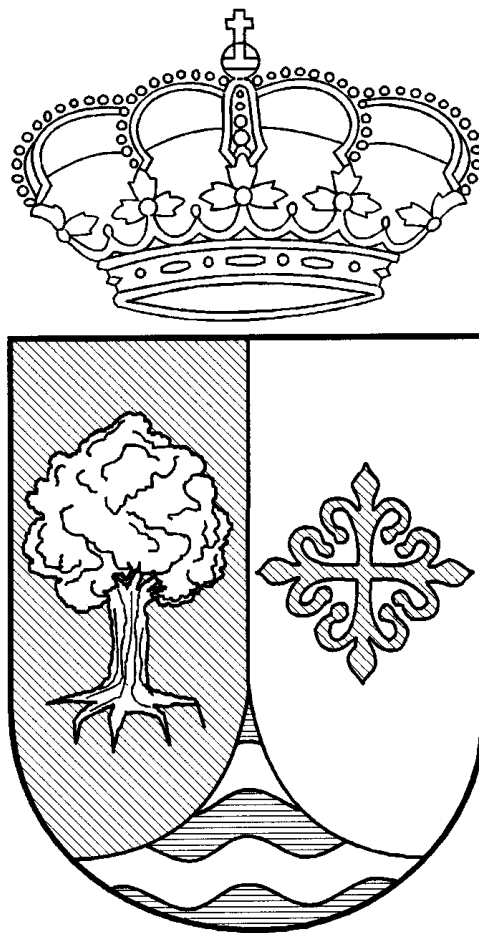
ARTICULO 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Carbajo, cuyo diseño se recoge en el anexo 1, con la siguiente descripción:

«Escudo partido y entado en punta. Primero, de sinople, roble arrancado de plata. Segundo, de plata Cruz de Alcántara de sinople. En punta, ondas de azur y plata. Al timbre Corona Real cerrada».

Mérida, 23 de febrero de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I



CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores del Decreto 18/1996, de 13 de febrero, que regula el funcionamiento del Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido errores en el texto del Decreto arriba mencionado, publicado en el D.O.E. n.º 22, de fecha 22 de febrero de 1996, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 716, primera columna, párrafo tercero, donde dice: «Las inscripciones en los Registros de Cajas de Ahorros..., sin perjuicio de aquéllas otras que preceptivamente...», debe decir: «Las inscripciones en el Registro de Cajas de Ahorros..., sin perjuicio de aquéllas otras que, preceptivamente...».

En la página 716, primera columna, artículo 1, apartado 1.º, donde dice: «...objeto la inscripción de las Cajas de Ahorro...», debe decir: «...objeto la inscripción de las Cajas de Ahorros...».

En la página 717, primera columna, artículo 5.º, apartado 1, donde dice: «1.—Los datos del Registro de Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán públicos, cualquier persona o entidad interesada...», debe decir: «1.—Los datos del Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán públicos. Cualquier persona o entidad interesada...».

En la página 717, primera columna, artículo 5.º, apartado 3, donde dice: «3.—En cuanto a la expedición de documentos relativos al Registro de Cajas de Ahorro...», debe decir: «3.—En cuanto a la expedición de documentos relativos al Registro de Cajas de Ahorros...».

En la página 717, primera columna, Disposición Final Primera, donde dice: «PRIMERA: Se autoriza a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda...», debe decir: «PRIMERA: Se autoriza a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda...»

Mérida, 28 de febrero de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS